



Ciudad de Buenos Aires, 30 de agosto de 2023

VISTO la ley 24521; la Ley 26997; el Estatuto de la Universidad Nacional de las Artes; La Ordenanza UNA N° 0032/23 -Reglamento Académico General de la UNA-; y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 83 de la Ordenanza UNA N° 0032/23 se establecen nuevos criterios generales para la realización de adscripciones en el marco de la UNA;

Que en el Inciso e) de dicho Artículo se encomienda a las Unidades Académicas la definición de las condiciones particulares para la puesta en práctica de las adscripciones.

Que las cátedras del Departamento tienen una fuerte tradición en relación con la incorporación de graduados/as como Adscriptos/as en sus cátedras, lo que favorece la continuidad del contacto directo con ese claustro y la formación de recursos humanos relacionados con la docencia y la investigación.

Que es menester crear un nuevo Reglamento de Adscripción que se encuadre en la nueva normativa.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el Inciso e) del Artículo 83 de la Ordenanza UNA N° 0023/23,

**EL CONSEJO
DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMATICAS
"ANTONIO CUNILL CABANELLAS"
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar el nuevo Reglamento de Adscripción a Cátedras para el Departamento de Artes Dramáticas, según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2°: Establecer que las adscripciones aprobadas bajo el reglamento anterior, continúen hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 3°: Regístrese. Pase a la Secretaría Académica a los efectos que correspondan. Dese amplia difusión entre la comunidad del DAD. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 134/23

U.N.A.
Art. Dramat.

Prof. Sergio Sabater
Decano
DEPTO. DE ARTES DRAMÁTICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

ANEXO I
Res. CD N° 134/23

REGLAMENTO DE ADSCRIPCION A LAS CATEDRAS

ARTÍCULO 1º El presente Reglamento de Adscripción a Cátedras, tiene como objetivo establecer las pautas para el ejercicio y la supervisión de las prácticas académicas orientadas a la formación en docencia y/o en investigación, en las cátedras de las diferentes carreras del Departamento de Artes Dramáticas de la UNA, y tiene como marco general lo normado en el artículo N° 83 de la Ordenanza UNA N° 032/23.

ARTÍCULO 2º Pueden realizar adscripciones quienes se hayan graduado en alguna de las carreras de grado de la UNA.

ARTÍCULO 3º Las adscripciones deben ser aprobadas por el Consejo del DAD a solicitud de los/as titulares de cátedra. A fin de ser evaluadas las solicitudes de designación, las cátedras deberán presentar:

- **Nombre y apellido del/a adscripto/a propuesto/a:**
- **Profesor/a Supervisor/a:** *(la supervisión debe estar siempre a cargo de un Profesor titular, asociado/a y/o adjunto/a)*
- **Plan de trabajo estableciendo:**
 - a) Duración de la adscripción *(Mínimo 1 cuatrimestre; máximo 2 años. Finalizado el plan de trabajo de 2 años, podrán solicitar la extensión por un año más presentando un nuevo plan de trabajo que justifique esa prórroga)*
 - b) Objetivos
 - c) Tareas a realizar *(Las tareas deben ser acordes a una actividad de formación en docencia y/o en investigación)*
 - d) Breve CV con antecedentes académicos y artísticos más relevantes.

ARTÍCULO 4º Las fechas de presentación de solicitud de adscripciones se establecerán en el calendario académico.

ARTÍCULO 5º Cada graduado/a podrá realizar adscripciones en 2 cátedras, como máximo, en el marco del DAD. Esas adscripciones no se podrán realizar en forma simultánea.

ARTÍCULO 6º Cada Profesor/a titular, Asociado/a y/o Adjunto/a podrá supervisar un máximo de 3 adscripciones simultáneas en cada cátedra donde se desempeñe. En ningún caso, el/la Adscripto/a podrá quedarse a cargo de una clase, sin supervisión docente.

ARTÍCULO 7º Al finalizar la adscripción, y en el plazo máximo de 6 meses corridos, el/la adscripto/a deberá presentar a la Secretaría Académica un informe de las actividades llevadas a cabo.

ARTÍCULO 8º Junto con el informe realizado por el/la adscripto/a, el Profesor Titular, Asociado y/o Adjunto/a que realizó la supervisión, deberá presentar a la Secretaría Académica una evaluación cualitativa en relación al cumplimiento o no de los objetivos propuestos en el plan de trabajo.

ARTÍCULO 9º La Secretaría Académica comunicará periódicamente al Consejo Departamental, a través de la Comisión Académica, los informes y evaluaciones recibidas y/o adeudadas.

ARTÍCULO 10º Los/as Profesores/as que adeuden evaluaciones y/o cuyos adscriptos/as adeuden informes no podrán solicitar nuevas adscripciones, hasta tanto regularicen esa situación.

ARTÍCULO 11º En el caso de que una adscripción deba finalizar antes, el/la adscripto/a deberá presentar una nota a la Secretaría Académica, justificando las razones del cierre anticipado de la adscripción. Los plazos para la presentación de Informes y Evaluaciones de lo actuado hasta el momento de la finalización de la adscripción, se computarán a partir del día de presentada la nota.

